Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Por contrario Imperio, la Aprobacion de la
Juan Roxo, sin que se a visto por esta providen
perjudicar en nada al dro. que corresponda ad
S.r Baylio Comend.r por lo resuelto en la Real Car
ejecutoria. Y para su seguridad se debuelba to
original ad lo conzejo. Previniendo se abser
el acto de posesion y juram.to de los electos lo
venido en la primera Aprobacion de la en
y seis de Junio proxime pasado dicho. Y de fan
su Mrd testim.o autorizado p.r el pres.te ess.no de
do ultimo acuerdo zelebrado en dho dia vein
tres de este pres.te mes, testim.o que le subsigue,
esta providenzia p.a los efectos q. haia
Lo firmo en fee

Marcos de Urraz

Ante mi

Pedro Ber.ve Nuñez Espinosa

Posesion

En la Villa de Archena en seis dias del mes
de Agosto mill setecientos quarenta y seis a
los S.res Xptobal Rodriguez, y Jorge Peñalver Ma
caldes, y Pedro de Campos Regidor Conzejo Jus
ria y Pasim.to de esta dha Villa por de Ma
para el efecto, de dar las posesiones a los ca
pitulares, y demas oficiales y ministros de Jus